

*REVUE DU DROIT PUBLIC*, núm. 2, 1988.

JACQUES CHEVALIER: *L'État de Droit*, pp. 313-380.

Durante los últimos años ha tenido lugar en Francia un debate científico sobre el Estado de Derecho, en el que han perdido el monopolio sobre esta materia los juristas al ocuparse de ella también otros especialistas, principalmente filósofos; este artículo es la aportación del autor sobre el tema, dividido en tres capítulos.

En primer lugar trata sobre la estructura del Estado de Derecho, la cual está integrada no sólo por las diferentes clases de normas sujetas al principio de jerarquía y subordinación, sino también por la garantía jurisdiccional de este principio, reforzada por la creación del Consejo Constitucional en 1958.

En segundo lugar se refiere al fundamento del Estado de Derecho y rechaza las teorías dualistas que afirman: o que el Estado se autolimita al producir él mismo las normas, o que éstas son una limitación impuesta desde fuera (Dios, naturaleza, sociedad); tampoco acepta la postura de KELSEN, para quien el Estado y el Derecho constituyen una absoluta identidad, ya que el Estado no se reduce sólo al Derecho y éste no es sólo producido por aquél, pues existen normas jurídicas cuyo origen escapa a su control.

Por último, estudia el contenido del Estado de Derecho y afirma que está integrado por una serie de valores tales como la limitación del poder, los derechos del hombre, la democracia, etc., que tienen su aplicación en la época del Estado liberal. Pero el excesivo intervencionismo del Estado providencial ha supuesto una reglamentación tan grande de la vida del ciudadano, que para el autor ha significado la pérdida de los valores propios del Estado de Derecho, de ahí que defienda la vuelta a un Estado que repose sobre la convicción de que las reglas son indispensables para limitar el poder y proteger a los individuos contra la arbitrariedad.

CHRISTIANE GOUAUD: *Le Conseil des Ministres sous la V<sup>e</sup> République*, pp. 423-498.

Se trata de una crítica al funcionamiento del Consejo de Ministros de la V República durante el período comprendido desde 1958 hasta 1986, por su sometimiento al Jefe del Estado, con la consiguiente pérdida de las propiedades inherentes a este órgano en el sistema parlamentario como son la colegialidad y la solidaridad. Esta trayectoria se ha justificado en la interpretación amplia del artículo 9 de la Constitución, que únicamente establece que el presidente de la República presidirá el Consejo de Ministros; pero la mayoría parlamentaria que respaldó a los predecesores de MITTERRAND les permitió actuar ante el Gobierno como si se tratara del Consejo del Rey propio del Antiguo Régimen.

A partir de marzo de 1986 esta situación ha cambiado como consecuencia de los resultados electorales y el Consejo de Ministros ha recuperado su naturaleza parlamentaria, en la que la voluntad del primer ministro determina la composición del mismo, que automáticamente cumple con el mandato constitucional de gobernar, aplicando el programa electoral aceptado por la mayoría de los electores, aun conservando el Jefe del Estado sus propias prerrogativas.

OLIVIER GOHIN: *Les Comités Économiques et Sociaux Régionaux*, pp. 499-550.

Su origen data de 1919, como consecuencia de la fusión de las Cámaras de Comercio, pero fue a partir de 1938 cuando se constituyeron en órganos consultivos de los poderes públicos regionales en materias de industria y comercio.

Hasta hace pocos años apenas han sido estudiados, siendo el protagonismo político que han asumido recientemente las regiones el motivo del interés por los mismos, cuya organización y funcionamiento se regula por la ley de 7 de julio de 1972, modificada por las leyes de 2 de marzo de 1982 y de 19 de agosto de 1986.

En la actualidad se trata de asambleas regionales de los intereses económicos y sociales, cuya estructura refleja el modelo del Consejo Económico y Social del Estado, estando integradas en ellas las distintas fuerzas económicas y sociales.

La importancia de estas asambleas radica en que a partir de 1986 han de ser consultadas preceptivamente por los Consejos Regionales en los proyectos de presupuestos y en determinadas materias transferidas por el Estado a las regiones, principalmente referentes a las enseñanzas medias y con carácter facultativo sobre otras materias. Con todo, no dejan de ser órganos de carácter secundario.—J. S. G.

POUVOIRS, núm. 46, 1988.

*Droit administratif. Bilan critique.*

*Pouvoirs* (revista francesa de estudios constitucionales y políticos) presenta en el número 46 unos trabajos que desde distintos puntos de vista teóricos ana-

lizan el Derecho administrativo francés. En Francia, con la ley de 31 de diciembre de 1987, de Reforma del Sistema de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, unido al interesante debate parlamentario, se ha abierto una amplia polémica sobre el contencioso-administrativo y más en general sobre el Derecho administrativo como *genus* distinto del Derecho común.

Aquí también, en nuestro país, se han publicado varios trabajos que inciden sobre el tema de la jurisdicción contencioso-administrativa. Así, la revista *Documentación Jurídica*, en el número 51, correspondiente a julio-septiembre de 1986, dedica monográficamente sus páginas al anteproyecto de Ley del Proceso Contencioso-Administrativo. En la misma línea, la revista *Documentación Administrativa*, en su número 209, de enero-abril de 1987, se ocupa monográficamente del problema capital del contencioso español: la ejecución de sentencias condenatorias de la Administración en la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente la revista *Civitas REDA*, número 58 de 1988, presenta un trabajo del profesor GARCÍA DE ENTERRÍA sobre las reformas que del contencioso-administrativo se han llevado a cabo en Francia, con el título «La crisis del contencioso-administrativo francés: el fin de un paradigma».

Con estos antecedentes documentales damos noticia de este número de *Pouvoirs*, del que resaltamos el trabajo de LAURENT COHEN-TANUGI sobre *L'avenir de la justice administrative*, en el que se analizan los cambios sustanciales que han acontecido al sistema de jurisdicción contenciosa montado sobre la piedra angular del Consejo de Estado francés. Este órgano fundamental y originario, que desempeñó un peculiar papel tradicional de guardián y promotor del Estado de Derecho liberal, ha sufrido importantes mermas competenciales por la aparición de nuevos órganos y actividades, como la nueva jurisdicción del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas o las competencias asumidas por el Consejo Constitucional. Por otra parte, las demandas sociales han incrementado la actividad del Estado, transformando el contencioso-administrativo en un contencioso de masas. Ante estos acontecimientos, comenta el autor, es necesario acometer la reforma de la justicia administrativa y transformar el Consejo de Estado.

En otro trabajo, ALAIN MARION escribe sobre *Du mauvais fonctionnement de la juridiction administrative et de quelques moyens d'y remédier*, precisando que es necesario, para que la justicia funcione bien, que ésta sea coherente y eficaz. La coherencia, como primera cualidad de la justicia, significa que dos litigios idénticos deben recibir la misma solución, siendo ésta la estricta aplicación de los textos legislativos y reglamentarios en vigor. Y en cuanto a la eficacia de la justicia, ésta ha de entenderse como decisión rápida que recibe pronta ejecución. Por lo contrario, la justicia administrativa decide lentamente y sus decisiones son tardíamente cumplidas o generalmente olvidadas. Ante tal situación ha de abrirse en Francia un cambio de estructuras y una modernización de los métodos, de tal manera que la mentalidad del juez administrativo deje de considerarse como un servidor exclusivo del Derecho y pase a asegurar plenamente el punto de vista de los justiciables.

Por último presentamos el trabajo de JACQUES CHEVALIER sobre *Le droit administratif, droit de privilège?* Históricamente, el Derecho administrativo ha sido conocido como un derecho de privilegio siempre en base al principio de juzgar a la Administración es también administrar. Así, la existencia del Derecho administrativo no hacía más que traducir la superioridad de la Administración sobre

los administrados, desarrollándose y creándose una relación estructural desigual entre ambos. La Administración ha tenido siempre el monopolio de la coacción, y solamente en los últimos tiempos, con un respeto más acentuado a los derechos sociales de los ciudadanos, se ha hecho necesaria una atenuación de la desigual desproporción relacional entre Administración y administrados.

Otros trabajos presentados en esta revista y caracterizados por un enjuiciamiento crítico de la jurisdicción contencioso-administrativa son el presentado por VINCENT COUSSIRAT-COUSTÈRE sobre *Le Juge administratif et le droit communal* y el de YANN TANGUY sobre *Quand l'argent fait la loi. Le cas de l'urbanisme commercial*.—R. B. A.

PARLIAMENTARY AFFAIRS, vol. 41, núm. 3, 1988.

DONALD SHELL: *The British Constitution in 1987*, pp. 305-320.

El número significativo de escaños obtenido por los conservadores ingleses en las elecciones de junio es revelador de la ascensión experimentada por este partido. El presente artículo aborda una serie de temas —de indiscutible interés para el Derecho constitucional— que se refieren tanto al desarrollo de estas elecciones como al análisis de sus resultados.

Entre los temas estudiados destaca el referente al debilitamiento de las alianzas de grupos políticos o el del restablecimiento de los laboristas como segundo partido de un sistema bipartidista.

Aunque en términos globales los conservadores obtuvieron con sus 102 escaños una clara mayoría, los resultados de las elecciones pusieron de manifiesto profundas diferencias regionales, como lo demuestra el hecho del escaso número de votos en favor de los laboristas registrados en el sur de Inglaterra o la falta de respaldo popular con que contaron los conservadores en el norte del Reino Unido, y en particular en Escocia.

El Partido Conservador inglés logró tres victorias sucesivas en los años cincuenta, si bien bajo líderes diferentes. Desde comienzos del siglo pasado ningún primer ministro había logrado ganar tres elecciones seguidas. La tercera victoria lograda por la actual primera ministra no tiene parangón en ningún otro líder conservador de esta centuria. A la figura de la señora THATCHER y al «thatcherismo» —término corriente en el lenguaje político— dedica el autor una profunda reflexión.

DONALD SHELL se refiere también al papel de la judicatura en el control de la actuación del Gobierno. La intensificación del activismo judicial, el progresivo aumento del número de casos en los que la revisión judicial de las decisiones administrativas se ha considerado necesaria, así como el lógico reflejo de este hecho en el Parlamento, son, entre otros temas, objeto de estudio de este artículo.

F. F. RIDLEY: *There is no British Constitution, a dangerous case of the emperor's clothes*, pp. 340-361.

Todos los países democráticos —exceptuando Inglaterra, Nueva Zelanda y con reservas Israel— disponen de un texto constitucional escrito.

Para no quedar fuera del ámbito de las democracias constitucionales, los juristas ingleses definen la Constitución de tal modo que da la impresión de que cuentan realmente con ella, a pesar de que no exista documento alguno que lo confirme, argumentando que un texto documental no ha de reflejarse forzosamente en un texto único, ni tampoco plasmarse en su conjunto por escrito.

Tradicionalmente, el término «Constitución» hacía referencia a la forma de configurarse la política de un país, a las principales características de su sistema de gobierno. Pero a finales del siglo XVIII, con la Guerra de la Independencia americana y la Revolución francesa, el término cobra un nuevo significado, que, dejando al margen el caso inglés, llega a adquirir un alcance universal. Desde entonces, deja de ser un concepto político para convertirse en un concepto legal que hace referencia a una ley fundamental que se plasma en un documento unitario.

La intención del artículo es poner de manifiesto que Inglaterra carece en realidad de Constitución y que el orden constitucional inglés puede permitir el desarrollo de un gobierno tan poderoso como poco representativo. El sistema podría, en su opinión, dar cabida a una forma de gobierno todavía más autoritaria que la actual.

Si sorprende la naturaleza de la Constitución, sorprende tanto o más su carácter «democrático». Basándose en la soberanía parlamentaria, el Parlamento británico puede reformar aspectos del texto constitucional considerados desde siempre partes integrantes del mismo, sin necesidad de contar con la aprobación o ratificación popular; de aquí que pueda afirmarse que la legitimidad de la soberanía parlamentaria no se deriva, en absoluto, del pueblo.

El autor defiende la necesidad apremiante de contar con una verdadera Constitución. En caso contrario, resultaría inútil cualquier pretensión de garantizar la permanencia o inalterabilidad de ciertos principios y valores democráticos frente a determinadas actuaciones del Parlamento, o, en expresión de F. F. RIDLEY, su «dictadura» (*elective dictatorship*).—G. A. B.

*STATUTE LAW REVIEW*, Summer 1988.

TIMOTHY MILLETT: *The House of Lords as a Re-Writing Chamber*, pp. 70-86.

Basándose en un estudio del proyecto de ley sobre Nacionalidad Inglesa de 1981 (*Bill for the British Nationality Act, 1981*) este artículo aboga por un nuevo papel de la Cámara de los Lores en su actuación legislativa. La legislación británica se caracteriza por un grado de dificultad extraordinario, que resulta todavía más sorprendente si se tiene en cuenta que esta dificultad no es en absoluto insalvable, tal como se desprende del análisis comparativo de la legislación de otros Estados miembros de las Comunidades.

Esta complejidad se manifiesta por un lado en la dificultad para encontrar los principales textos sobre una materia determinada, debido a la dispersión y al número de las disposiciones existentes y, por otro, en la deficiente redacción (*drafting*) de tales disposiciones. Con respecto a esto, los defectos de la práctica legislativa inglesa son hartamente conocidos: ausencia de una forma expositiva clara,

utilización de términos técnicos, abuso de referencias legislativas, dispersión de proposiciones, empleo de frases excesivamente largas y de una sintaxis complicada, etc. El estudio de la actuación de los lores permite al autor de este artículo demostrar que se trata de una Cámara (*a Revising Chamber*) con capacidad para modificar parcialmente el texto legislativo; pero no de una Cámara (*a Re-Writing Chamber*) con competencia para redactar de nuevo y reformar en su totalidad la estructura, la expresión o el estilo de la legislación propuesta, en caso de considerarlo necesario.

La falta de normalización de gran parte de la legislación inglesa podría ser resuelta, en opinión del autor, por la Cámara Alta, siempre que no pesasen sobre ella los obstáculos con que cuenta en la actualidad. TIMOTHY MILLETT confía en que un cambio en la práctica legislativa del país o la reforma de la Cámara pueda permitirle actuar como una *Re-Writing Chamber*.—G. A. B.

#### *HUMAN RIGHTS LAW JOURNAL*, vol. 9, part. I, 1988.

El número de la revista de que damos noticia expone bajo el lema *Constitutional Jurisdiction in the Contest of the State Powers, Modalities, Contents and Effects of the Decisions on the Constitutionality of Legal Standards*, varios trabajos de los presentados en la VII Conferencia de Tribunales Constitucionales de Europa, celebrada en Lisboa en abril de 1987.

De los aquí aportados, resaltamos el trabajo presentado por el juez BRIAN WALSH sobre el Tribunal Supremo de Irlanda. El autor comienza describiendo la organización y estructura competencial de la Administración de justicia irlandesa, partiendo del análisis que realiza del artículo 34 de la Constitución de Irlanda de 29 de diciembre de 1937, donde se proclama la revisión judicial que debe ejercer el Tribunal Supremo sobre la acción normativa del poder legislativo, dándose la particularidad de que la mayoría de las cuestiones que se presentan sobre la constitucionalidad de las leyes son producto de los litigios entre particulares. Por consiguiente, comenta el autor, la resolución que se adopta respecto al caso concreto afecta no sólo a las partes implicadas, sino que sus efectos se extienden a la legislación tachada de inconstitucionalidad.

En otro artículo, PETER REHORST analiza el caso de Holanda, comentando que aunque allí no exista Tribunal Constitucional, y en este sentido preciso no existe jurisdicción constitucional, sin embargo, la legislación y las decisiones administrativas deben adecuarse a los requerimientos de la Constitución. La característica particular de la Constitución del Reino de Holanda de 1983 sobre el tema de la jurisdicción constitucional viene fijado en su artículo 120, que proclama: «La constitucionalidad de las leyes del Parlamento y los tratados no será revisada por los Tribunales.»

Mas, a pesar de la rotundidad de lo preceptuado por el artículo, en el régimen constitucional holandés se dan garantías y procedimientos para que las leyes se adecúen a la Constitución.

JOCHEN ABR. FROWEIN y MARK EUGEN VILLIGER presentan de forma pedagógica y descriptiva la estructura y competencias de la Comisión Europea de Derechos Humanos. Y, por último, el magistrado del Tribunal Constitucional de Por-

tugal JOSÉ MANUEL CARDOSO DA COSTA presenta un informe sobre la jurisdicción constitucional portuguesa. Exposición que sigue básicamente los puntos fijados en el cuestionario que previamente se envió a los ponentes que iban a tomar parte en la conferencia anteriormente citada.

Para el lector que tenga un conocimiento más asequible del idioma alemán, estos informes fueron publicados en *Europäische Grundrechte-Zeitschrift*, número 15, 1988.—R. B. A.

*REVISTA VASCA DE ADMINISTRACION PUBLICA*, núm. 20, enero-abril 1988.

DIETER NOHLEN: *Un sistema electoral europeo; la ley electoral europea y el problema de las circunscripciones*, pp. 85-94.

En la actualidad existen doce sistemas electorales diferentes que globalmente sustituyen de forma transitoria al «procedimiento uniforme» para todos los Estados miembros de que hablan los tratados de Roma y cuya elaboración sigue en marcha en el Parlamento Europeo.

DIETER NOHLEN aborda en estas páginas los diversos sistemas electorales y especialmente el de los efectos de uno de sus elementos constitutivos, la circunscripción electoral, haciendo hincapié en sus aspectos teórico-sistemáticos y contextuales.

Empieza el autor con algunas reflexiones generales sobre los distritos electorales, para pasar a continuación a determinar los efectos de las circunscripciones, tomando como variable su tamaño. Más adelante compara las normativas europeas sobre el tema y analiza los proyectos de la Comunidad Europea en búsqueda de un sistema electoral uniforme para las elecciones al Parlamento Europeo. Destaca que la tendencia general en la Europa de la Comunidad favorece a la circunscripción nacional única y que el sistema electoral uniforme en elaboración será probablemente un sistema en que confluyan las características de los sistemas electorales de los diferentes países que se pueden combinar.

Todo este análisis le sirve al autor para entrar mejor en las peculiaridades del caso español y en el debate sobre distrito nacional único o distritos autonómicos. España resulta ser un caso excepcional; ningún otro país miembro de la Comunidad Europea presenta características similares respecto a las variables que se consideran.—G. A. B.

*PODER JUDICIAL*, núm. 10, 1988.

ERNESTO PEDRAZ PENALVA: *Sobre la crisis de la justicia*, pp. 35-61.

El artículo del profesor PEDRAZ que se expone en esta revista corresponde a la conferencia pronunciada en la apertura del I Congreso de Derecho Procesal de Castilla-León. Este trabajo aborda en primer lugar el funcionamiento

e incardinación de la justicia en el Antiguo Régimen, el cambio cualitativo que supuso la transformación de la jurisdicción en potestad y los distintos avatares que ya en nuestro siglo le tocó vivir con los varios regímenes políticos que se han sucedido en España, dejando huellas características en nuestra Administración de justicia.

A continuación el autor analiza los distintos aspectos que caracterizan la situación actual de la justicia, destacando que existen cuestiones planteadas por nuestro ordenamiento jurídico vigente difícilmente solucionables, como, por ejemplo, la imposibilidad de garantizar a todos un acceso igual y efectivo a la justicia, o los problemas de la aplicación del derecho supraestatal, o el del control de la constitucionalidad por el juez ordinario.

En otro orden de cosas precisa el profesor PEDRAZ que existen problemas que pueden y deben encontrar soluciones, entre los que se puede enumerar la subsistencia de una organización judicial obsoleta, o el problema de dependencia de jueces y magistrados del Consejo General del Poder Judicial y de secretarios y demás personal auxiliar del Ministerio de Justicia, o también el escaso aprovechamiento de la figura del secretario judicial, etc.

Por último, concluye el autor sugiriendo la realización de trabajos serios y científicos sobre los programas de reforma que han de acometerse para que la administración de justicia sea rápida y eficaz, como lo exige la Constitución española de 1978.—R. B. A.



# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(Nueva Época)

Presidente del Consejo Asesor: D. CARLOS OLLERO GÓMEZ

Director: PEDRO DE VEGA GARCÍA

Secretario: JUAN J. SOLOZÁBAL

Sumario del n.º 62 (Octubre-Diciembre 1968)

## ESTUDIOS

FRANCISCO MURILLO FERROL: *Reflexiones modestas sobre política y dinero.*

LORENZO MARTÍN-RETORTILLO: *Europa, Joaquín Costa y la encuesta sobre «Oligarquía y caciquismo».*

ELÍAS DÍAZ: *Socialismo democrático: Instituciones políticas y movimientos sociales.*

FRANCISCO J. BOBILLO: *El voto estéril en las elecciones generales españolas.*

JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR: *Algunas cuestiones sobre la influencia de Martínez Marina en las Cortes de Cádiz.*

## NOTAS

FRANCESCO LEONI: *Naturaleza jurídica del partido político en Italia.*

FRANCESCO PALLARÉS: *Las políticas públicas: El sistema político en acción.*

FELICIANO BARRIOS: *Práctica diplomática de la Corte de España a principios del siglo XVIII: Notas a un reglamento ceremonial de 1717.*

## CRONICAS Y DOCUMENTACION

GEOFFREY K. ROBERTS: *Partidos y Parlamento en Gran Bretaña: 1987.*

## RECENSIONES

## NOTICIA DE LIBROS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| España .....                    | 3.000 ptas. |
| Extranjero .....                | 37 \$       |
| Número suelto: España .....     | 800 ptas.   |
| Número suelto: Extranjero ..... | 12 \$       |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28013 MADRID (España)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Director: EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario: FERNANDO SAINZ MORENO

Sumario del núm. 117 (Septiembre-Diciembre 1988)

## Estudios:

EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA: *La autonomía universitaria.*

SEBASTIÁN MARTÍN-RETORTILLO: *Reflexiones sobre la regulación constitucional de la planificación económica.*

RAMÓN MARTÍN MATEO: *La calidad de vida como valor jurídico.*

JOSÉ RAMÓN PARADA VÁZQUEZ y DIEGO CÁMARA DEL PORTILLO: *La enseñanza libre y el derecho a examen en la educación universitaria.*

PABLO GARCÍA MANZANO: *Responsabilidad civil de jueces y magistrados.*

LUIS ORTEGA ALVAREZ: *Los principios constitucionales sobre el régimen local y su aplicación a las competencias locales.*

## Jurisprudencia:

### I. Comentarios monográficos:

JOSÉ DÍAZ DELGADO y VICENTE ESCUÍN PALOP: *La suspensión de los actos administrativos recurridos en el proceso especial de la Ley de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales.*

### II. Notas. Contencioso-administrativo:

A) *En general* (T. FONT I LLOVET y J. TORNOS MAS).

B) *Personal* (R. ENTRENA CUESTA).

*Crónica administrativa. Bibliografía.*

## PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| España .....                    | 3.000 ptas. |
| Extranjero .....                | 37 \$       |
| Número suelto: España .....     | 1.100 ptas. |
| Número suelto: Extranjero ..... | 14 \$       |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA

Director: GABRIEL TORTELLA CASARES

Secretario: FRANCISCO COMÍN COMÍN

Secretaría de Redacción:

JOSÉ MORILLA CRITZ, LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA, PABLO MARTÍN ACEÑA,  
MERCEDES CABRERA y SEBASTIÁN COLL.

## Sumario del año VI, núm. 3 (Otoño 1988)

### PANORAMAS DE HISTORIA ECONOMICA

ELOY FERNÁNDEZ CLEMENTE: *La historia económica de Portugal (siglos XIX y XX).*

### ARTICULOS

CARLES MANERA: *Manufactura textil y comercio en Mallorca, 1700-1830.*

RICARDO ROBLEDO: *¿Quiénes eran los accionistas del Banco de España?*

CARMELO PELLEJERO: *Decadencia del viñedo y crisis poblacional en la Málaga de finales del siglo XIX.*

FRANCESCA ANTOLÍN: *Electricidad y crecimiento económico. Los inicios de la electricidad en España.*

### DEBATES Y CONTROVERSIAS

CARLOS RODRÍGUEZ BRAUN: *A propósito del Walras de Segura.*

JULIO SEGURA: *Contestación a «A propósito del Walras de Segura».*

### NOTAS

GASPAR FELIU: *El comercio catalán con Oriente.*

VICENTE PÉREZ MOREDA: *Hambre, mortalidad y crecimiento demográfico en las poblaciones de la Europa preindustrial.*

### RECENSIONES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| España .....                    | 2.600 ptas. |
| Extranjero .....                | 33 \$       |
| Número suelto: España .....     | 900 ptas.   |
| Número suelto: Extranjero ..... | 12 \$       |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

Director: MANUEL DÍEZ DE VELASCO  
Subdirector: GIL CARLOS RODRÍGUEZ IGLESIAS  
Secretaria: ARACELI MANGAS MARTÍN

Sumario del vol. 15, núm. 3 (Septiembre-Diciembre 1988)

## ESTUDIOS:

Ricardo Mónaco: *El Parlamento en el marco institucional de la Comunidad Europea.*

José Juste Ruiz: *El acuerdo pesquero CEE-Reino de Marruecos de 25 de febrero de 1988.*

## NOTAS:

Ricardo Alonso Soto: *La aplicación del artículo 85 CEE a las concentraciones de empresas (Comentario a la sentencia Philips-Morris de 17 de noviembre de 1987).*

Araceli Mangas Martín: *El Acta Unica Europea y las modalidades de ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión.*

Isabel Lirola Delgado: *Reflexiones en torno a una política comunitaria del turismo.*

Alfonso Ojeda Marín: *Hacia un sistema de contratación pública acorde con el mercado interior.*

## CRÓNICAS

## JURISPRUDENCIA

## BIBLIOGRAFÍA

## REVISTA DE REVISTAS

## DOCUMENTACIÓN

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| España .....                    | 2.600 ptas. |
| Extranjero .....                | 33 \$       |
| Número suelto: España .....     | 900 ptas.   |
| Número suelto: Extranjero ..... | 12 \$       |

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (ESPAÑA)

# REVISTA DE LAS CORTES GENERALES

## CONSEJO DE REDACCION

Presidentes: FÉLIX PONS IRAZAZÁBAL y JOSÉ FEDERICO DE CARVAJAL Y PÉREZ

Leopoldo Torres Boursault, José Luis Rodríguez Pardo, Antonio Carro Martínez, Juan de Arespacochaga y Felipe, Francisco Granados Calero, María Lucía Urcelay y López de las Heras, Francisco Rubio Llorente, Martín Bassols Coma, José M. Beltrán de Heredia, José Luis Cascajo de Castro, Elías Díaz, Jorge de Esteban Alonso, Eusebio Fernández, Fernando Garrido Falla, Antonio Pérez Luño, Fernando Salnz de Bujanda, Juan Alfonso Santamaría Pastor, Jordi Solé Tura, Manuel Fralle Civillés, Pablo Pérez Jiménez, Emilio Recoder de Casso, Fernando Santaolalla López, Fernando Salnz Moreno, Piedad García Escudero y Manuel Gonzalo González

Director: LUIS MARÍA CAZORLA PRIET

Subdirector: JOSÉ MANUEL SERRANO ALBERCA

Secretario: DIEGO LÓPEZ GARRIDO

## Sumario del número 14 (segundo cuatrimestre 1988)

### ESTUDIOS

*Opinión pública, principio de publicidad y garantías parlamentarias*, por ANGELA FIGUERUELO BURRIEZA.

*Perspectivas de desarrollo para el Parlamento Europeo*, por ECKART KLEIN (traducción de MARIANO DARANAS).

*La actividad legislativa del Parlamento como mecanismo de control político*, por M.<sup>a</sup> ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ.

### NOTAS Y DICTAMENES

*Dictamen a requerimiento de la «Comisión de Investigación sobre Incompatibilidades y Tráfico de Influencias», acerca de sus competencias, procedimiento y actuación y medios legales a su alcance.*

*Dictamen sobre el concepto de tráfico de influencias y sobre derecho comparado en materia de incompatibilidades y tráfico de influencias.*

### CRONICA PARLAMENTARIA

*Crónica sumaria de la Primera Legislatura del Parlamento de Navarra (1983-1987)*, por MOISÉS BERMEJO GARDE.

### DOCUMENTACION

### LIBROS

### REVISTA DE REVISTAS

Suscripción anual (3 núms.): 2.300 ptas.

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
(GABINETE DE PUBLICACIONES)

Floridablanca, s/n. 28014 Madrid

# REVISTA DE DERECHO PUBLICO

Sumario del núm. 111, año XIV, vol. I (Abril-Junio 1988)

## ESTUDIOS

*El Tribunal de Garantías Constitucionales: La problemática de su composición y del estatuto jurídico de sus miembros*, por FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO.

*Hacia una concepción expansiva de la salud pública en España*, por CARLOS F. MOLINA DEL POZO.

*Congreso Internacional de Criminología*, por ANTONIO BERISTAIN.

## JURISPRUDENCIA

*Reseña de Jurisprudencia Constitucional*, por FRANCISCO-JAVIER AMORÓS DORDA.

*Reseña de Jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia de Urbanismo*, por ADOLFO CARRETERO PÉREZ.

*Jurisprudencia Penal Militar*, por ANTONIO MILLÁN GARRIDO.

*Jurisprudencia del Tribunal Supremo en Materia Penal*, por ENRIQUE PEÑARANDA RAMOS y CARLOS J. SUÁREZ GONZÁLEZ.

*Reseña de Jurisprudencia sobre Seguridad Social del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) sobre invalidez*, por JOSÉ IGNACIO GARCÍA NINET.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

L. Hirschhorn, *La superación de la mecanización* (E. Pérez de los Cobos Orihuel); A. Cardona Llorens, *Estudio médico-penal del delito de lesiones* (E. U.); F. Jiménez y Jiménez, *Introducción al Derecho Penal Militar* (A. Millán Garrido); *Comentarios a las Leyes Políticas tomo IX* (J. J. González Rivas); J. J. Winckelmann, *Reflexiones sobre la imitación del arte griego en la pintura y la escultura* (A. Alvarez de Morales); Gianni Vattimo, *Introducción a Nietzsche* (A. Alvarez de Morales).

## PRECIOS DE LA SUSCRIPCION

|  | <i>España</i><br>Pesetas | <i>Extranjero</i><br>Pesetas |
|--|--------------------------|------------------------------|
| Anual .....                                | 4.000                    | 6.000                        |
| Números sueltos para suscriptores .....    | 1.400                    | 1.700                        |
| Números sueltos para no suscriptores ..... | 1.500                    | 1.800                        |

## REDACCION Y ADMINISTRACION

EDERSA. Valverde, 32, 1.º Apartado de Correos 4.032. 28004 Madrid

Teléfonos: 521 02 46 - 521 04 84 - 521 05 39 - 522 03 09

# REVISTA VALENCIANA D'ESTUDIS AUTONÒMICS

(Revista quadrimestral)

---

Sumario del núm. 9 (Octubre/Diciembre 1987)

## ESTUDIS

*Región y análisis regional, hoy*, por José Ortega Valcárcel.

*Análisis del impacto del cambio tecnológico sobre la competitividad en la PYME industrial valenciana*, por César Camisón.

*Les relacions interadministratives a la llei reguladora de les bases de règim local*, por Artur Fontana i Puig.

*El registro industrial en la Comunitat Valenciana*, por Vicente M. Monfort Mir y Angel Mompó Romero.

*Universidad-sociedad-empresa*, por Alfredo Hernández Sánchez, Pedro Arias y Miguel Cancio.

GENERALITAT VALENCIANA

Plaça de Manises, 1. 46003 VALENCIA

# ANALES DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Sumario del núm. 64 (1987)

## POLITICA Y DERECHO

- LUIS DíEZ DEL CORRAL: *Variaciones en la fama de Tocqueville.*  
GONZALO FERNÁNDEZ DE LA MORA: *El ironismo de D'Ors.*  
LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *La reciente orientación parlamentaria de los regímenes iberoamericanos.*  
JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ: *Justicia y política.*

## CIENCIAS SOCIALES

- LAUREANO LÓPEZ RODÓ: *Relaciones con la Santa Sede del Gobierno del almirante Carrero.*  
MANUEL ALONSO OLEA: *El trabajo por cuenta ajena. Su consideración jurídica, social y económica en la encíclica «Laborem exercens».*  
PRIMITIVO DE LA QUINTANA LÓPEZ: *Consideraciones sobre la violencia.*  
FERNANDO GARRIDO FALLA: *La libertad de cátedra.*

## ECONOMIA

- JOSÉ MARÍA DE AREILZA: *Después de la cumbre de Islandia.*  
JUAN VELARDE FUERTES: *Informe sobre Chile.*

## FILOSOFIA SOCIAL

- ANGEL GONZÁLEZ ALVAREZ: *El arte y el humanismo.*  
MARCELO GONZÁLEZ MARTÍN: *La violencia en el Antiguo Testamento.*  
VÍCTOR GARCÍA HOZ: *Condiciones de la educación en una sociedad confusa.*  
JOSÉ LUIS PINILLOS: *Qué es psicohistoria*  
ALFONSO LÓPEZ QUINTÁS: *La manipulación del hombre a través del lenguaje.*  
OLEGARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DE CARDEDAL: *La jerarquía eclesiástica ante Unamuno. Reflexiones a los cincuenta años de su muerte.*

## VIDA ACADEMICA

- JOSÉ MARÍA DE AREILZA: *Necrología (Manuel Diez Alegría).*  
*Recepciones académicas.*  
*Noticario académico.*  
*Disertaciones.*



# RIVISTA TRIMESTRALE DI DIRITTO PUBBLICO

Direttori: GIOVANNI MIELE - MASSIMO SEVERO GIANNINI

Vicedirettore: SABINO CASSESE

Segretaria di redazione: GIOVANNA ZOCCHI

Redazione della Rivista:

Via Vittoria Colonna, 40 - 00193 Roma

Amministrazione è presso la Casa Editrice dott. A. Giuffrè:

Via Busto Arsizio, 40, 20151 Milano

Abbonamento annuo: Italia, 100.000; estero, L. 150.000

---

## Sommario del fascicolo n.° 1 (1988)

### Articoli

Jürgen Becker: *Il giornalista nell'ordinamento costituzionale.*

Sabino Cassese: *Le privatizzazioni in Italia.*

Michel Durupty: *Le privatizzazioni in Francia.*

Vincent Wright: *Le privatizzazioni in Gran Bretagna.*

### Note

Stefano Nespore: *Biotechnology e agricoltura: l'immissione di organismi geneticamente ricombinati nell'ambiente.*

### Rassegne

Enrica del Casale: *Il secondo rapporto del «Conseil d'Etat» sugli enti pubblici in Francia.*

### Resoconti stranieri

Alfredo Fioritto: *La riforma del contenzioso amministrativo in Francia.*

### Documenti

*Relazione conclusiva della Commissione d'indagine sul patrimonio immobiliare pubblico.*

### Necrologi

*In memoria di Rosario Nicolò (Massimo Severo Gianni).*

*Rivista bibliografica. Notizie. Libri ricevuti. Riviste ricevute.*

# ESTADO & DIREITO

COMISION CIENTIFICA

AFONSO RODRIGUES QUEIRÓ, ANDRÉ GONÇALVES PEREIRA, A. L. DE SOUSA FRANCO, ANTONIO TRUYOL Y SERRA, ARMANDO MARQUÉS GUEDES, DIOGO FREITAS DO AMARAL, EDUARDO GARCÍA DE ENTERRÍA, FAUSTO DE QUADROS, GREGORIO PECES-BARBA, JORGE MIRANDA, JOSÉ JOAQUIM GOMES CANOTILHO, JOSÉ MANUEL SÉRVULO CORREIA, LUIS SÁNCHEZ AGESTA, MANUEL DíEZ DE VELASCO, MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA, MARCELO REBELO DE SOUSA, PABLO LUCAS VERDÚ

DIRECCION

AFONSO D'OLIVEIRA MARTINS y GUILHERME D'OLIVEIRA MARTINS

Coordinador correspondiente en España:

GERMÁN GÓMEZ ORFANEL

Sumario del núm. 1 (Otoño-Invierno de 1987-1988)

## ARTICULOS Y NOTAS

GREGORIO PECES-BARBA: *Los deberes fundamentales.*

GERMÁN GÓMEZ ORFANEL: *Secreto de Estado y publicidad en España.*

JOÃO FREITAS RAPOSO: *Administração Pública: Na Hora da Mudança. Nota breve sobre um conjunto de medidas governamentais.*

G. O. M.: *Nos Cem Anos da Lei de Fomento Rural.*

A. O. M.: *A Encíclica Populorum Progressio e o Direito ao Desenvolvimento Integral do Homem.*

## DOCUMENTO

ANTÓNIO JOSÉ BRANDÃO: *Sobre o Conceito do Constituição Política.*

## JURISPRUDENCIA

### A) Jurisprudencia portuguesa:

JOÃO CAUPERS: *O Acórdão 266/87 do Tribunal Constitucional: Controverso no plano jurídico, inconveniente no plano prático.*

G. O. M.: *Uma nova lei de enquadramento orçamental no Tribunal Constitucional. O Acórdão N.º 205/87.*

### B) Jurisprudencia española:

JULIÁN SÁNCHEZ GARCÍA: *Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional español sobre la inconstitucionalidad de la ley de extranjería.*

RICARDO BANZO: *Jurisprudencia reciente sobre la potestad sancionatoria de la Administración Pública española.*

## LIBROS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| España .....                    | 1.600 ptas. |
| Extranjero .....                | 18 \$       |
| Número suelto: España .....     | 700 ptas.   |
| Número suelto: Extranjero ..... | 10 \$       |

Revista ESTADO & DIREITO

Apartado N.º 2821, 1122 Lisboa Codex

# CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

## ULTIMAS PUBLICACIONES

- Constitución española, 1978-1988.* Obra dirigida por Luis Aguiar de Luque y Ricardo Blanco Canales (3 vols.). 35.000 ptas.
- FERNANDO LÓPEZ RAMÓN: *La caracterización jurídica de las Fuerzas Armadas.* Prólogo de Eduardo García de Enterría. 2.500 ptas.
- PEDRO A. CRUZ VILLALÓN: *La formación del sistema europeo de control de constitucionalidad (1918-1939).* 1.700 ptas.
- KLAUS STERN: *Derecho del Estado de la República Federal Alemana.* Traducción de Javier Pérez Royo y Pedro A. Cruz Villalón. 3.000 ptas.
- RAÚL CANOSA USERA: *Interpretación constitucional y fórmula política.* Prólogo de Pablo Lucas Verdú. 1.800 ptas.
- MIGUEL REVENGA SÁNCHEZ: *La formación del Gobierno en la Constitución española de 1978.* 1.600 ptas.
- JUAN F. LÓPEZ AGUILAR: *La oposición parlamentaria y el orden constitucional.* Prólogo de Ruiz-Rico. 2.200 ptas.
- EDUARDO VÍRGALA FORURIA: *La moción de censura en la Constitución de 1978.* 2.000 ptas.
- MARTA LORENTE SARIÑENA: *Las infracciones a la Constitución de 1812.* Prólogo de Francisco Tomás y Valiente. 1.900 ptas.
- ELIE KEDOURIE: *Nacionalismo.* Prólogo de Francisco Murillo Ferrol. Traducción de Juan J. Solozábal Echavarría. 700 ptas.
- RAMÓN GARCÍA COTARELO: *Del Estado del bienestar al Estado del malestar.* 1.800 ptas.
- IAN BUDGE y DENNIS J. FARLIE: *Pronósticos electorales.* Traducción de Rafael del Aguila Tejerina. 2.600 ptas.
- JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO: *Máximas, principios y símbolos políticos.* 1.800 pesetas.
- JUAN J. LINZ, JOSÉ R. MONTERO y otros: *Crisis y cambio: electores y partidos en la España de los años ochenta.* 3.200 ptas.
- JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *Breve historia del constitucionalismo español.* 6.ª edición. 1.000 ptas.
- JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ IBÁÑEZ: *Después de una dictadura: cultura autoritaria y transición política en España.* 700 ptas.
- ALFONSO RUIZ MIGUEL: *La justicia de la guerra y de la paz.* 2.000 ptas.
- GREGORIO PECES-BARBA: *La elaboración de la Constitución de 1978.* 2.000 ptas.
- PILAR CHÁVARRI SIDERA: *Las elecciones a diputados a Cortes Generales y Extraordinarias (1810-1813).* 2.200 ptas.
- LUIS GARCÍA SAN MIGUEL: *El pensamiento de Leopoldo Alas «Clarín».* 1.600 ptas.
- BENIGNO PENDAS GARCÍA: *J. Bentham: Política y Derecho en los orígenes del Estado constitucional.* 1.700 ptas.
- H. KELSEN y U. KLUG: *Normas jurídicas y análisis lógico.* Prólogo de Bolygin. 900 ptas.
- JOAQUÍN MARÍA LÓPEZ: *Curso político-constitucional.* Estudio preliminar de Antonio Elorza. 1.500 ptas.

- ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO: *Discursos parlamentarios*. Estudio preliminar de Diego López Garrido. 2.300 ptas.
- BALTASAR ALAMOS DE BARRIENTOS: *Aforismos al Tácito español*. 2 tomos. Estudio preliminar de J. A. Fernández Santamaría. 3.000 ptas.
- Monarquía y democracia en las Cortes de 1869*. Estudio introductorio y selección de textos de Antonio María Calero. 1.200 ptas.
- JUAN PABLO MÁRTIR RIZO: *Norte de Príncipes y Vida de Rómulo*. Estudio preliminar de José Antonio Maravall. 1.000 ptas.
- FRANCISCO MARTÍNEZ MARINA: *Discurso sobre el origen de la Monarquía y sobre la naturaleza del gobierno*. Estudio preliminar de José Antonio Maravall. 800 ptas.
- JAIME BALMES: *Política y Constitución*. Selección de textos y estudio preliminar de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna.
- ARISTÓTELES: *Retórica*. Edición bilingüe, 3.ª edición. 1.400 ptas.
- VICENTE MONTANO: *Arcano de príncipes*. Estudio, crítica y notas de Manuel Martín Rodríguez. 1.800 ptas.
- PLATÓN: *Critón*. Edición bilingüe, 3.ª edición. 300 ptas.
- Liberalismo alemán del siglo XIX*. Selección de textos y estudio introductorio de Joaquín Abellán. 1.900 ptas.
- HUGO GROCIO: *De Iure Praedae et de Iure Belli ac Pacis*. Introducción, traducción y notas de Primitivo Mariño Gómez. 950 ptas.
- NICOLÁS DE CUSA: *De concordantia catholica o sobre la unión de los católicos*. Traducción e introducción de José M.ª Alejandro. 2.300 ptas.
- F. GUICCIARDINI: *Recuerdos*. Precedido del estudio de F. de Sanctis: «El hombre de Guicciardini». 1.000 ptas.
- EMMANUEL J. SIEYÈS: *¿Qué es el Estado llano?* Precedido del «Ensayo sobre los privilegios». Reimpresión. 700 ptas.
- JAMES BRYCE: *Constituciones flexibles y Constituciones rígidas*. Estudio preliminar de Pablo Lucas Verdú. 900 ptas.
- MIGUEL SÁNCHEZ MORÓN: *El recurso de amparo constitucional*. 400 ptas.
- CARLOS ALONSO ZALDÍVAR, MIGUEL HERRERO R. DE MIÑÓN y MARIANO AGUIRRE: *Política española de paz y seguridad*. 650 ptas.
- JOSÉ LUIS CASCAJO: *La tutela constitucional de los derechos sociales*. 500 ptas.
- JESÚS M. DE MIGUEL, FRANCISCO J. YUSTE y MARÍA ANGELES DURÁN: *El futuro de la salud*. 750 ptas.
- El motín de Esquilache a la luz de los documentos*. Edición, notas y estudio preliminar de Jacinta Macías Delgado. 1.200 ptas.
- GONZALO MENÉNDEZ PIDAL: *La sociedad española del siglo XIX* (vol. I). 6.000 pesetas.
- RICARDO A. CARACCILO: *El sistema jurídico. Problemas actuales*. 700 ptas.
- F. CLAUDIN, K. MOZEL y M. AZCÁRATE: *La era Gorbachov: la «Perestroika»*. 750 ptas.
- JEAN VICTOR LOUIS: *Del sistema monetario europeo a la Unión monetaria*. 600 ptas.
- SUMPSI VIÑAS, PÉREZ YRUELA, BARCELÓ VILA, J. PÉREZ ROYO, LÓPEZ MENUDO y ARAGÓN REYES: *La reforma agraria*. 750 ptas.
- ANTONIO REMIRO BROTONS: *Política exterior de defensa y control parlamentario*. 800 ptas.
- JUAN L. CEBRIÁN y OTROS: *El secreto profesional de los periodistas*. 700 ptas.

**REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS**

Publicación trimestral

**REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA DE HISTORIA ECONOMICA**

Publicación cuatrimestral

**REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CONSTITUCIONAL**

Publicación cuatrimestral

---

Edición y distribución:

**CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

Plaza de la Marina Española, 9

28013 MADRID (España)

**Revista Española  
de Derecho  
Constitucional**